



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de
Administración de
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 310 -2016-ANA-DARH

Lima, 07 SEP 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 27827-2016, presentado por el señor German Calderón Jacinto, Presidente de Junta de Usuarios de Riego Cajabamba, solicitando la aprobación de su adecuación a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, siendo su actual denominación: Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, regula la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la acotada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; y, establece, en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, las disposiciones aplicables al proceso de adecuación organizacional de las actuales organizaciones de usuarios;

Que, por Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento;

Que, si bien es cierto que con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se crea la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en tanto se implemente la misma se ha encargado con Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA, provisionalmente al Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, con Resolución Directoral N° 1520-2015-ANA/AAA.M, aprobó la delimitación del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B y los seis subsectores hidráulicos; además la Administración Local de Agua Crisnejas, con Resolución Administrativa N° 001-2016-ANA-AAA VIM-ALACRISNEJAS, aprobó el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor y la tarifa por uso de la Infraestructura Hidráulica Menor de la Junta de Usuarios de Riego Cajabamba;

Que, el Informe N° 033-2016-ANA-DARH/RVP, concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para la adecuación de la Junta de Usuarios a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, recomendando que se le otorgue un plazo no mayor de seis (06) meses para presentar los instrumentos señalados en el numeral 5.3 del artículo 5 de la referida Resolución Jefatural, además la actual denominación de la "Junta de Usuarios de Riego Cajabamba" es "Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B" de acuerdo a sus estatutos;



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B** a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por la Resolución Jefatural N° 203-2016-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar, a la **Junta de Usuarios de Riego Cajabamba** adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI a mérito de lo cual queda denominada como "**Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B**".

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B**, a ejercer el rol de operador de la infraestructura hidráulica a su cargo y disponer su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua y de Operadores de Infraestructura Hidráulica a cargo de esta Dirección.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar un plazo de seis (06) meses, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que la Junta de Usuarios presente los instrumentos técnicos y administrativos siguientes:

- a. Inventario de infraestructura hidráulica actualizado elaborado conforme a la Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA, que aprueba el Reglamento para la Formulación y Actualización del inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada.
- b. Plan Multianual de Inversiones.
- c. Programa de Distribución de Agua.
- d. Manual de Operación y Mantenimiento.
- e. Equipo técnico y administrativo especializado.
- f. Padrón de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción registral del estatuto de la **Junta Usuarios del Sector Hidráulico Menor Condebamba - Clase B**, aprobado en Asamblea General de fecha 19 de Febrero del 2016, que consta de cincuenta y uno (51) artículos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a su titular y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón y a la Administración Local de Agua Crisnejas, para conocimiento.



Regístrese y comuníquese,

Ing. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua